



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

**Reglamento de Procedimiento para el  
Cumplimiento Oportuno de la Declaración  
Jurada de Bienes y Rentas  
Ministerio de Minería y Metalurgia**



---

**2024**



**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO  
DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS (PCO-DJBR)  
DEL MINISTERIO DE MINERÍA Y METALÚRGIA**

**CONTENIDO**

	Pag.
ARTÍCULO 1° OBJETO .....	2
ARTÍCULO 2° FINALIDAD .....	2
ARTÍCULO 3° AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
ARTÍCULO 4° DEFINICIONES .....	3-4
ARTÍCULO 5° ABREVIATURAS .....	5
ARTÍCULO 6° BASE LEGAL.....	6
ARTÍCULO 7° RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES.....	7
ARTÍCULO 8° RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA DJBR .....	7
ARTÍCULO 9° VIGENCIA.....	8
ARTÍCULO 10° FUNCIONES DEL (LA) RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA DJBR.....	8
ARTÍCULO 11° PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA DJBR .....	9
ARTÍCULO 12° RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR.....	12
Fase 1: Procedimiento de Control Interno Previo de Presentación de la DJBR “Antes de Tomar Posesión del Cargo”.....	13
Fase 2: Procedimiento de Control Interno Posterior de Presentación de la DJBR “A la Conclusión de la Relación Laboral”.....	14
Fase 3: Procedimiento de Control Interno Posterior de Presentación de la DJBR “Durante el Ejercicio del Cargo”.....	15
<b>ANEXOS</b>	
CUADRO N° 1	
CUADRO N° 2	
CUADRO N° 3	



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO  
OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

## **Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR)**

### **ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**

El presente Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR), tiene por objeto reglamentar el Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de todas las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

### **ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD)**

Lograr un adecuado y eficiente control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por parte de las servidoras y los servidores públicos que forman parte del Ministerio de Minería y Metalurgia, en procura de su oportuno cumplimiento, así como la determinación de la responsabilidad por su incumplimiento.

### **ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio, para las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia y para el personal que intervenga en el control de cumplimiento de la presentación oportuna de la misma, aprobado mediante Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022.

El personal eventual y consultores de línea no están dentro de la Estructura Organizacional, por lo que no están obligados a prestar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

#### **ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)**

Para fines de aplicación del presente reglamento de procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Es una declaración jurada, efectuada por mandato constitucional y legal a través de la cual, el declarante, informa sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que se tiene o percibe hasta el momento de su presentación; puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital.
- b) **Declarante:** Persona que trabaje, preste servicio o ejerza cargo o función dentro del sector público que efectúa la DJBR, asumiendo exclusiva responsabilidad del contenido y presentación de la misma.
- c) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Documento en formato papel refrendado por el servidor público receptor de la CGE que acredita la presentación física de la DJBR, que puede o no contener los

datos de recepción, según la forma en que haya sido recibido en la CGE.

d) **Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital:**

Documento Digital firmado digitalmente por el servidor público receptor de la CGE que acredita la presentación de la DJBR Digital y que contiene los datos de recepción.

e) **Ciudadanía Digital:** Es el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos a través del uso de tecnologías de información y comunicación, mediante la cuenta activa y credenciales generados para el efecto en el servicio de ciudadanía digital.

f) **Código de Control:** Número de control emitido automáticamente por el Sistema de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, que individualiza cada DJBR.

g) **Código QR:** Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional; mismo que contiene la siguiente información:

- En el Certificado de DJBR: Nombres y apellidos del declarante, N<sup>o</sup> de Certificado de DJBR, el código de control, fecha y lugar de recepción.
- En el FUD: Nombres, apellidos del declarante, resumen de la DJBR, código de control y clave.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO  
OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

- En el Certificado de DJBR Digital: página de verificación del documento que muestra el Certificado de DJBR Digital completo
  - En el FUDD: Nombres, apellidos del declarante, resumen de la DJBR, código de control y clave.
- h) **Documento Digital:** Es toda representación digital de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo.
- i) **Formulario Unico de Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Documento en formato papel, mediante el cual, se proporciona información, respecto a todos los ingresos, bienes, deudas y rentas que tiene o percibe el declarante.
- j) **Formulario Unico de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Digital:** Documento digital, mediante el cual, se proporciona información, respecto a todos los ingresos, bienes, deudas y rentas que tiene o percibe el declarante, llenado y aprobado en ejercicio de Ciudadanía Digital.

**ARTÍCULO 5.- (ABREVIATURAS)**

<b>CGE:</b>	Contraloría General del Estado.
<b>DJBR:</b>	Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
<b>PCO-DJBR:</b>	Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
<b>MAE:</b>	Máxima Autoridad Ejecutiva.

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO  
OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

- DGAA:** Dirección General de Asuntos Administrativos.
- UARH:** Unidad Administrativa y Recursos Humanos.
- Resp. DJBR:** Responsable de Seguimiento de la Declaración  
Jurada de Bienes y Rentas.
- FORM:** Formulario.

**ARTÍCULO 6.- (BASE LEGAL)**

- Constitución Política del Estado.
- Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público
- Ley No 466 de 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública
- Ley No 1080 de Ciudadanía Digital de I I de julio de 2018.
- Ley No 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto de 2011.
- Ley No 1390 de 27 de Agosto de 2021. Ley de Fortalecimiento para la Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo No 1233 de 16 de mayo de 2012.
- Decreto Supremo No 2528 de 23 de septiembre de 2015 que modifica el artículo 5 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012.
- Decreto Supremo No 23318-A de 13 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas

en las Entidades Públicas (RE/CI/010 Versión 2), aprobado mediante Resolución CGE/019/2022 de 10 de Marzo de 2022 emitido por la Contraloría General del Estado.

#### **ARTÍCULO 7.- (RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES)**

Son responsables de la aplicación del procedimiento:

- a) Recursos Humanos
- b) El (la) Responsable de Seguimiento de la DD.JJ.
- c) Los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento de Control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las Servidoras y Servidores Públicos en las entidades públicas.

#### **ARTÍCULO 8.- (RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA DJBR)**

La Maxima Autoridad del Ministerio de Minería y Metalurgia, designará con Memorandum al Responsable del Seguimiento del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos.

El Responsable de Recursos Humanos, será el Responsable del Seguimiento del Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

### **ARTÍCULO 9.- (VIGENCIA)**

La Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, hará la entrega de PCO – DJBR, a las nuevas servidoras y servidores públicos de forma inmediata de efectuarse su ingreso oficial al Ministerio de Minería y Metalurgia, debiendo consignar el sello de recibido de la UARH.

### **ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES DEL (LA) RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE LA DJBR)**

- a) Supervisar el Cumplimiento Oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños del personal de planta, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4,5 y 6 del Decreto Supremo No 1233 y el siguiente criterio de periodicidad: Las servidoras y los servidores públicos que concluyan su relación laboral con la Entidad o Empresa Pública en el mismo mes de su nacimiento, presentarán solo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación de cargo.
  
- b) Emitir mensualmente un "RECORDATORIO DE ACTUALIZACION DE LA DJBR", a través de un circular, anuncio, correo electrónico u otro medio escrito autorizado, sea este personalizado o masivo.

- c) Considerar excepciones por caso fortuito o de fuerza mayor conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 1233, que hayan impedido el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR, estas, deberán ser comunicadas por el declarante al Responsable de Seguimiento de la DJBR.

CASO FORTUITO: *Obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativo a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (Conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, asaltos, robos, etc.)*

FUERZA MAYOR: *Obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales).*

- d) Verificar los Certificados de DJBR confrontando original y fotocopia y a través de la página web de la Contraloría General del Estado.
- e) Emitir trimestralmente un "INFORME DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DJBR" antes, durante y después del ejercicio del cargo de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

#### **ARTÍCULO 11.- (PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA DJBR)**

- a) **DECLARACION ANTES DEL EJERCICIO DEL CARGO**

Las servidoras y los servidores públicos que inicien su relación laboral en el Ministerio de Minería y Metalurgia, deberán presentar su DJBR antes o hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo.

**b) DECLARACION DESPUES DEL EJERCICIO DEL CARGO**

Las servidoras y los servidores públicos que concluyan su relación laboral con el Ministerio de Minería y Metalurgia, deberán presentar su DJBR dentro el plazo de (30) días calendario a partir del primer día su desvinculación de la entidad pública. Informar que si ingresan a otra entidad pública o reingresen a la misma entidad, presentaran una sola DJBR hasta el primer día hábil de ejercicio del nuevo cargo, debiendo el declarante hacer constatar en el formulario que la declaración corresponde tanto por asumir el ejercicio del nuevo cargo como por la conclusión del anterior cargo.

**c) DECLARACION DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO**

Todas las servidoras y los servidores públicos deberán actualizar la información de su DJBR durante el ejercicio del cargo, presentando la misma durante el mes de su nacimiento. No se actualizará la DJBR, correspondiente al mes de su nacimiento en el mismo año en que la servidora o servidor público ha ingresado a la entidad.

**d) EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA DJBR**

En caso de haber existido situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 1233, Art. 11, que hayan impedido el cumplimiento oportuno de la presentación de la DJBR, estas, deberán ser comunicadas por el declarante al Responsable de Seguimiento de la DJBR de la Entidad o Empresa Pública, de acuerdo a la forma establecida en el PCO- DJBR.

**e) INFORMES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DJBR**

El(la) Responsable de Seguimiento de DJBR:

1. Emitirá y suscribirá Informes Trimestrales de Verificación de Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dirigidos al Ministro de Minería y Metalurgia, considerando:
  - a) Incorporaciones de Personal (Antes de Tomar Posesión del Cargo)
  - b) Retiros y/o renuncias de Personal (A la Conclusión de la Relación Laboral)
  - c) Durante el ejercicio del Cargo (Actualización por Aniversario Natal)

2. Los Informes Trimestrales elaborados en los formatos establecidos en el Procedimiento, tendrán los siguientes plazos de presentación:

TRIMESTRE	MESES RESPECTIVOS	FECHA DE PRESENTACIÓN
Primer Trimestre	Enero – Marzo	Hasta el 10 de Mayo
Segundo Trimestre	Abril - Junio	Hasta el 10 de Agosto
Tercer Trimestre	Julio - Septiembre	Hasta el 10 de Noviembre
Cuarto Trimestre	Octubre - Diciembre	Hasta el 10 de Febrero

**ARTÍCULO 12.- (RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE LA DJBR)**

La servidora y servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la DJBR, en la frecuencia que le corresponda, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley N° 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

La servidora y/o servidor público que incumpla lo establecido en el presente Reglamento será sujeto de Responsabilidad por la Función Pública.



**a) Fase 1: Procedimiento de Control Interno Previo de Presentación de la DJBR “Antes de Tomar Posesión del Cargo”.**

<b>N°</b>	<b>Etapas</b>	<b>Responsable</b>	<b>Período</b>
1	Notificación al Servidor Público de la decisión de la Máxima Autoridad Ejecutiva de incorporación al Ministerio de Minería y Metalurgia y solicitud de presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas “Antes de Tomar Posesión del Cargo” emitido por la Contraloría General del Estado. (Formulario de Documentos Requeridos para la Designación)	Responsable en Recursos Humanos	Previo a la incorporación del servidor público
2	Presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas “Antes de Tomar Posesión del Cargo” al Responsable de Seguimiento de la DJBR, designado por la MAE.	Servidor Público	Hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo
3	Verificación de la oportunidad de presentación del Certificado de DJBR	Responsable de Seguimiento de DJBR	Previo entrega del Memorandum de Designación
4	Devolución del Certificado Original de DJBR al Servidor Público	Responsable de Seguimiento de DJBR	Posterior a la verificación de fecha consignada en el Certificado de DJBR
5	Archivo en file de personal del Servidor incorporado de la primera en fotocopia simple del Certificado de DJBR con sello de recepción de la UARH.	Profesional en Recursos Humanos	Posterior a entrega del Memorandum de Designación
6	Actualización del archivo de acreditación de presentación de Certificados de DJBR con fotocopia simple.	Responsable de Seguimiento	Posterior a entrega del Memorandum de Designación
7	Inclusión del servidor incorporado en el Informe Trimestral de Cumplimiento o incumplimiento de la Presentación Oportuna de la DJBR “Antes de Tomar Posesión del Cargo”, dirigido a la MAE señalando cumplimiento o incumplimiento para efectos del inicio de acciones legales pertinentes	Responsable de Seguimiento	Posterior a entrega del Memorandum de Designación

**FORM-RRHH-DJBR N°1 Cuadro N°1**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE  
MINERÍA Y METALURGIA

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO  
OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

**b) Fase 2: Procedimiento de Control Interno Posterior de Presentación de la DJBR “A la Conclusión de la Relación Laboral”.**

N°	Etapas	Responsable	Período
1	Elaboración del Memorandum de Desvinculación o Carta de Aceptación de Renuncia e inclusión de la obligatoriedad de presentar el Certificado de DJBR “Por Conclusión de la Relación Laboral”	Responsable en Recursos Humanos	Previo a la Desvinculación del servidor público
2	Entrega de Memorandum de Desvinculación o Carta de Aceptación de Renuncia al servidor público	Responsable en Recursos Humanos	Previo a la Desvinculación del servidor público
3	Presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas al Responsable Seguimiento de DJBR, en original y fotocopia	Servidor Público	Hasta 30 días calendario posterior a partir del primer día hábil de la desvinculación del servidor público
4	Verificación de la oportunidad de presentación del Certificado de DJBR “Por Conclusión de la Relación Laboral”	Responsable de Seguimiento de DJBR	Posterior a los 30 días calendario computados a partir del primer día hábil de la desvinculación del servidor público
5	Archivo en file de personal del Certificado DJBR del Ex Servidor Público en fotocopia simple con sello de recepción de la UARH.	Profesional en Recursos Humanos	Posterior a la verificación del Certificado de DJBR
6	Actualización del archivo de acreditación de presentación de Certificados de DJBR en fotocopia simple, Por Conclusión de la Relación Laboral”	Responsable de Seguimiento	Dentro del Trimestre previsto para la emisión de informe
7	Inclusión del servidor público desvinculado en el Informe Trimestral de Cumplimiento o incumplimiento de la Presentación Oportuna de la DJBR “Por Conclusión de la Relación Laboral”, dirigido a la MAE señalando cumplimiento o incumplimiento para efectos del inicio de acciones legales pertinentes	Responsable de Seguimiento	Posterior a los 30 días calendario computados a partir del primer día hábil de la desvinculación del servidor público

**FORM-RRHH-DJBR N°2 Cuadro N°2**



**c) Fase 3: Procedimiento de Control Interno Posterior de Presentación de la DJBR  
“Durante el Ejercicio del Cargo” (Actualización por Aniversario Natal)**

N°	Etapas	Responsable	Período
1	Emisión del Recordatorio a todo el personal del Ministerio de Minería y Metalurgia de Actualización de la DJBR por aniversario natal	Responsable de Seguimiento de DJBR	Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes
2	Presentación del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas al Responsable de Seguimiento de la DJBR, en original y fotocopia	Servidor Público	En el transcurso del mes aniversario natal
3	Verificación de la oportunidad de presentación del Certificado de DJBR “Durante el Ejercicio del Cargo” (Actualización por Cumpleaños)	Responsable de Seguimiento de DJBR	Previo a la elaboración del Informe Trimestral de Cumplimiento
4	Archivo en file de personal la fotocopia simple del Certificado DJBR “Durante el Ejercicio del Cargo”, con sello de recepción de la UARH	Profesional en Recursos Humanos	Posterior a la verificación del Certificado de DJBR
5	Actualización del archivo de acreditación de presentación de Certificados de DJBR en fotocopia simple, Durante el Ejercicio del Cargo”	Responsable de Seguimiento de DJBR	Dentro del Trimestre previsto para la emisión de informe
6	Inclusión del servidor público (Actualización Por Cumpleaños) en el Informe Trimestral de Cumplimiento o incumplimiento de la Presentación Oportuna de la DJBR “Durante el Ejercicio del Cargo”, dirigido a la MAE, para efectos del inicio de acciones legales pertinentes.	Responsable de Seguimiento de DJBR	Posterior al primer día hábil siguiente de vencido el plazo de presentación del Certificado de DJBR servidor público

**FORM-RRHH-DJBR N°3 Cuadro N°3**







**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0344/2024**  
La Paz, 22 de octubre de 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO I:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 175, Parágrafo 1, Numerales 3, 4 de la Constitución Política de Estado las Ministras y los Ministros de Estado tienen atribuciones propias a la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y a dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que todo servidor público, tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios que rigen la Función Pública.

Que, el numeral 3 del Artículo 235, de la citada norma, prevé como una obligación de las servidoras y los servidores públicos, el de Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, "Ley de Administración y Control Gubernamentales establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, el cual incluye en particular al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que los servidores públicos, además de otros tienen los siguientes deberes: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales; y j) presentar declaraciones juradas de sus bienes y rentas conforme a lo establecidos en el presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, el Artículo 53 del Estatuto del Funcionario Público, determina que todos los servidores públicos, cualquiera será su condición jerarquía, calidad o categoría, están obligados a presentar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieron a momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aun al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos, prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme reglamentación expresa.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, Reglamento para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, prescribe que el objeto de dicha normativa, es reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y, las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y, las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 2 de la misma normal legal, establece que el ámbito de aplicación de Reglamento, es de alcance a todas las servidoras y servidores públicos que en cumplimiento del mandato constitucional y disposiciones legales vigentes están obligados a prestar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.



Que, el Artículo 4 del Citado Decreto Supremo, dispone que: I. "Las Servidoras y servidores públicos que inicien su relación laboral con la entidad, deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas hasta el primer día hábil de ejercicio del cargo. II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública".

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del Reglamento para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, modificado por el Artículo único del Decreto Supremo N° 2528 de 23 de septiembre DE 2015, prevé que todas las servidoras y servidores públicos, deben actualizar la información de su Declaración Jurada de Bienes y Renta durante el ejercicio del cargo o funciones, presentado la misma durante el mes de su nacimiento si reside en las capitales de departamento, y si reside fuera de las capitales de departamento, contar a adicionalmente con el mes siguiente de su nacimiento.

Que, el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, determina que, el único medio probatorio de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.

Que, el Artículo 149 del Código Penal, modificado por el Artículo 34 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, señala que la servidora o el servidor público que conforme a la Ley estuviere obligado a declarar sus bienes y rentas a tiempo de tomar posesión o a tiempo de dejar su cargo y no lo hiciere, será sancionado con multa de treinta días.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado - SIIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro sus atribuciones la verificación de oficio de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, el Artículo 7 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas, aprobado por Resolución Administrativa No. CGE/O19/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, emitida por la Contraloría General del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad o Empresa Pública debe elaborar, aprobar, implantar e implementar el Procedimiento de Control Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas el cual deberá describir: a. Las tareas y actividades a realizarse para efectuar el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de su personal, tomando en cuenta la naturaleza, tamaño, complejidad y distribución geográfica de los puestos de trabajo; b. El procedimiento para la presentación de justificaciones de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 1233; c. La forma, plazos y efectos de la elaboración y remisión de los informes trimestrales respectivos a ser emitidos por el Responsable de Seguimiento de la DJBR. II. El PCO-DJBR se sujetarán al presente Reglamento, el efecto, la CGE podrá realizar cuando considere pertinente la verificación de los mismos, así como de su implantación.

Que, mediante Informe INF/MMM/DGAA/UA-RH/N°0008/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos – UARH de la Dirección General de Asuntos Administrativos DGAA, establece que el Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración de Bienes y Rentas (PCO-DJBR), tiene por objeto reglamentar el control de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de todas las y los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia. Asimismo, concluye: i. La actualización del Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es crucial para garantizar la transferencia y la rendición de cuentas en el Ministerio de Minería y Metalurgia. la incorporación de normativas actuales y tecnologías digitales mejorará significativamente el proceso de declaración jurada, alineándose con las exigencias constitucionales y los

compromisos internacionales del Estado Boliviano. Asimismo, recomienda: i. Remitir el presente informe y sus adjuntos a la Dirección General de Planificación, para que emita informe técnico y posteriormente esta instancia remita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la aprobación mediante Resolución Ministerial que apruebe la actualización del "Reglamento de procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del Ministerio de Minería y Metalurgia", documento normativo que deberá considerar dejar sin efecto legal todas las normativas anteriores que sean contrarias a la presente.

Que, la Dirección General de Planificación dependiente del Ministerio de Minería y Metalurgia a través del Informe Técnico INF/MMM/DGP/PA/N° 0001/2024 de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Profesional en Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Planificación - DGP, establece que se ha visto la necesidad de actualizar dicho reglamento, para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR). Asimismo, concluye: i. Que la propuesta de Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) en el Ministerio de Minería y Metalurgia, presentado por la Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos – UARH vía la Dirección General de Asuntos Administrativos – DGAA, se encuentra enmarcado en la normativa vigente. Por lo tanto, recomienda: i. Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su análisis, emisión del informe Legal para su respectiva aprobación en el marco de la normativa vigente. ii. Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos su aplicación una vez aprobada.

Que el Informe Legal INF/MMM/DGAJ/UAJ/N°0008/2024 de 22 de octubre de 2024, concluye que de los antecedentes, la normativa legal vigente y los informes técnicos remitidos por la Jefe de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos – UARH de la Dirección General de Asuntos Administrativos DGAA y la Dirección General de Planificación – DGP, dependientes de esta Cartera de Estado, se justifica técnica, administrativa y legalmente la actualización del Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Minería; propuesta que no contraviene ninguna normativa vigente, ya que se enmarca en las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, el Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas (RE/CI-010)", en su segunda versión aprobado mediante Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, por lo que se infiere la viabilidad jurídica de la propuesta para constituir un Instrumento Técnico que permita el control del cumplimiento oportuno de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) de las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, implementando el proceso específico de control interno de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, así como la determinación de la responsabilidad que por su incumplimiento corresponda. Por tanto, recomienda la Aprobación del nuevo "Reglamento Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Minería", de acuerdo al Anexo adjunto al Informe INF/MMM/DGAA/UARH/N°0008/2024 de 04 de octubre de 2024, mediante Resolución Ministerial y posterior remisión al Órgano Rector.



**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 4857 de fecha 06 de enero de 2023– Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.



**RESUELVE**



**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Minería", que en Anexo constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, en coordinación con las Áreas y/o Unidades Organizacionales correspondientes de este Portafolio de Estado, difundir, implementar y dar correcta aplicación del Reglamento de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Minería, aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondientes del Ministerio de Minería y Metalurgia, procedan a la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la página web de la institución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

*[Handwritten signature]*  
Alejandro Soto  
Ministerio de Minería y Metalurgia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**LEGALIZACION**

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE CURSA EN EL ARCHIVO LEGAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL - MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

LA PAZ, 25 octubre 2024

CERTIFICO: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
Ing. Verónica A. Yarvi Corrales  
PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

